

ORDENANZA N° 4.198

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Prohíbese la circulación de motos y bicicletas en la zona peatonal en todo el ámbito de la ciudad capital.-

ARTICULO 2°.- Dispónese exceptuar únicamente el ingreso y/o egreso de movilidades policiales, de emergencias médicas y/o bomberos cuando por razones operativas lo justifiquen.-

ARTICULO 3°.- El incumplimiento de la presente Ordenanza facultará a los Inspectores de Tránsito Municipal a redactar un acta y confeccionar la multa correspondiente para dicha infracción.-

ARTICULO 4°.- Todas las cuestiones que se susciten y no hayan sido expresamente previstas en esta Ordenanza será de Aplicación en el Código de Falta Municipal.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista (Concejal Marcela Beatriz BURGOS).-

g.d.